

TRATADO TERCERO,

QUE CONTIENE

Los honores militares: los que por cuerpos enteros deben hacerse á entrada y salida de personas reales y capitanes generales en las plazas: guardias y honores á personas que por sus dignidades los gozan no siendo militares: honores fúnebres: tratamientos: funciones de los inspectores generales de infantería, caballería y dragones: revistas de comisario: bendición de banderas y estandartes.

TITULO I.

Honores militares.

ARTÍCULO I.

Todo honor se hará con las armas (cuando ocurra) en el estado en que se hallen de bayoneta puesta ó quitada.

Al Santísimo Sacramento.

2 Por la infantería se presentarán las armas, y batirá la *marcha* desde que se aviste hasta que se pierda de ojo; y al pasar por delante de las armas, se le rendirán poniendo la rodilla derecha en tierra quitándose el sombrero ó gorra, y cubriendo con él la llave: luego que el Santísimo haya pasado, se levantarán los soldados y presentarán las armas, sin que el tambor cese de tocar la *marcha*, lo que se entenderá igualmente si su divina Magestad pasare por tropa con banderas, en cuyo caso se rendirán estas tambien.

3 La tropa á cuya vista transire el Santísimo destacará luego dos soldados, que quitado su sombrero ó gorra le acompañen con sus armas afianzadas, relevándose de puesto en puesto si en su camino se hallase alguno, y restituyéndose los destacados al suyo.

4 Los dos soldados de custodia á quienes toque la entrada ó salida de casa del enfermo ó regreso al templo, rendirán sus armas en la parte exterior de la puerta, y luego continuarán en acompañar al Santísimo, ó se retirarán segun el caso.

5 En las guarniciones ó acantonamientos en que se formasen mis tropas el dia del Corpus se ejecutará lo mismo que queda prevenido, saludando los oficiales y banderas: en este dia, prefiriendo siempre los granaderos, se-

gun la tropa que hubiese, marchará una compañía del primer cuerpo detras de la procesion: esto es, despues de la persona que la presidiere, ó tribunal y ayuntamiento que la cerrare, poniendo seis ú ocho hombres á los estados del palio, que marcharán (como la restante tropa) quitado el sombrero ó gorra, y sus armas en la misma posicion que ella las lleve.

6 Para toda procesion de imágen de Santísimo Cristo, la Virgen ú otro sante, las tropas por donde pasare descansarán sobre las armas desde su principio hasta el fin; el tambor tendrá la caja al hombro, y su fusil terciado el oficial, haciendo cortesía cuando pase la imágen; y luego que la procesion haya concluido mandará arrimar las armas.

7 Los dragones desmontados, y en igual caso la caballería, ejecutará lo mismo que por la infantería queda prevenido; y cuando estén montados unos y otros, tanto los oficiales como los soldados pondrán espada en mano; los trompetas y tambores tocarán la *marcha* luego que se aviste el Santísimo Sacramento; y cuando pase por delante de la tropa, así los oficiales como los soldados saludarán inclinando la punta de la espada por la derecha del cuello del caballo hácia el estribo, y los portandartes ó porta-guiones bajarán tambien los estandartes en la forma en que con ellos practican el saludo.

8 Cualquiera tropa que marchando encon-

trará al Santísimo Sacramento, formará en batalla y hará los honores explicados.

9 En el dia de Jueves Santo todas las tropas que en guarnicion ó cuartel se hallaren de faccion pondrán las armas á la funerala, se enrollarán las banderas y estandartes, se pondrán sordinas á los tambores, timbales, trompetas, pífanos y demas instrumentos militares luego que en la catedral ó iglesia principal se haya colocado el Santísimo Sacramento en el monumento, y se usará de las armas á la funerala desde la hora expresada hasta el repique de campanas en el sábado santo; en cuyo tiempo se volverán á su estado regular banderas, estandartes, armas é instrumentos militares.

10 En semejantes dias en que las tropas llevan las armas á la funerala, no han de mudarse de esta posicion, aunque yo pase por delante de ellas, ni se me ha de hacer saludo; pero los tambores y trompetas, sin quitar las sordinas, tocarán *marcha*, y por esta regla se gobernarán los honores á las demas personas reales, oficiales generales y otros que los gocen.

Personas reales.

11 A Nos, la reina, el príncipe y princesa de Asturias se presentarán las armas, batirá *marcha*, y saludará por banderas y oficiales siempre que pasemos por nuestras tropas en cualquiera formacion; y solo los oficiales que

estuviesen de guardia en algun puesto, no saludarán, cuya regla se seguirá con cualquiera otra persona á quien corresponda el honor del saludo.

12 Para la guardia de mi persona, reina y príncipes de Asturias (no hallándose alguno de los cuerpos de mi real guardia de infantería española ó walona) se darán por el regimiento mas antiguo cuatro compañías en la fuerza de oficiales y soldados en que se hallasen, montándola el coronel del cuerpo, y en su falta el inmediato gefe del propio que se hallare presente (sin alternar entre si) con la bandera coronela, formando dicha guardia por mitad á derecha e izquierda de la puerta de palacio junto á la pared; y cuando entrásemos ó saliésemos (si lo permitiese la plaza ó terreno) formarán en dos alas prolongadas por donde pasemos, apoyando sus costados al mismo palacio.

13 Para conducir la primera guardia desde su cuartel, se pondrá á la cabeza de ella el coronel ó gefe, y los capitanes y subalternos cada uno en los puestos respectivos de sus compañías formadas por antigüedad.

14 Apénas llegue á palacio esta guardia (que será con una hora á lo ménos de anticipacion á mi arribo) tomará el que la mande las prudentes providencias de colocar centinelas interior y exteriormente en lo que sea al piso llano, como oficios de mi servidumbre ú otros puestos de resguardo, pero ñi

subir de escalera arriba [si yo no lo mandase], poniendo solamente al arranque de ella doble la centinela; pues desde allí á mi habitacion corresponde á guardias de corps y alabarderos.

15 Para la muda de mi guardia marcharán las cuatro compañías con una bandera sencilla mandadas por el capitan mas antiguo de las cuatro, que irá delante de ellas, y al tiempo del relevo permanecerá el coronel ó gefe con su bandera coronela que el alferiz saliente entregará al entrante, tomando la que este llevase para volver con la misma al cuartel cuando desmonte la guardia relevada, la cual se retirará con toda formalidad hasta su cuartel mandada por el capitan saliente mas antiguo.

16 Durante la nueva consignacion de la guardia, para relevo de centinelas, y comunicacion de las órdenes que de una á otra se traspasen, se pondrá el coronel ó gefe del cuerpo á la cabeza de su tropa en toda ceremonia; y despedida la guardia vieja, y que hubiese la nueva arrimado sus armas, se unirán todos los oficiales para recibir de su gefe la instruccion general ó particular que les corresponda.

17 Para mi órden diaria se presentará el dicho gefe de mi guardia de infantería cuando la reciba el de mis guardias de corps, tomándola de Nos inmediatamente despues de él.

18 Si yo comiere en público ocupará puesto á la pared en frente de una punta de mi mesa.

19 Cuando los infantes se hallasen donde Nos, la reina, príncipe ó princesa de Asturias, y pasasen por nuestras tropas formadas ó apostadas de guardia, se les tocará solamente la llamada con armas al hombro; y mi guardia ó de la reina, príncipe y princesa no tomará las armas expresamente por ellos; pero si estuviere tendida para entrada ó salida mia, ó de las tres sobredichas personas reales, se les hará el honor expresado.

20 A los infantes, que hallándonos presentes yo, la reina, príncipe ó princesa alojasen separados de mi palacio, se pondrá una compañía de guardia con bandera sencilla, la cual tomará las armas á su persona, poniéndolas al hombro con el toque de llamada siempre que entraren y salieren.

21 Las guardias de los infantes en tal caso se proveerán por la antigüedad de cuerpos de los que no guarden mi persona, y si no hubiese otro, se darán por el mismo.

22 Cuando algun infante se hallase separado de mi presencia, se le montará la guardia de una compañía con bandera sencilla, que le presentará las armas, y tocará la *marcha*, como lo deben hacer las demas guardias.

23 Solo cuando se presentasen los infantes á cuerpos formados se les saludará por cada uno dos veces al año; pero en los de-

mas honores no habrá alteracion siempre que ocurran.

24 El gefe de la guardia de los infantes tomará de su persona la órden á la hora que tuviese á bien dársela; y si hubiese partida de guardias de corps á su custodia la recibirá despues que el que la mande.

25 Las guardias de los infantes solo tomarán las armas y harán honor para Nos, la reina, príncipe y princesa con la distincion explicada, y á los demas infantes (presentes ó ausentes Nos, la reina ó príncipes) harán el propio honor que á la persona real que guardan.

26 Si un infante fuere á servir en ejército de campaña sin el carácter de generalísimo, se le harán los honores que yo le señalaré.

27 Y Donde yo, la reina, príncipe ó princesa residiéremos solo se harán honores á mi persona y real familia.

Capitanes generales de ejército.

28 Al capitan general de ejército que concurrese con un infante, residiendo ó mandando en parage donde yo, la reina, príncipe ni princesa no estuviéremos, se le pondrá de guardia una compañía sin bandera, que le presentará las armas y tocará la *marcha* como todas las demas guardias, excepto la del infante.

29 La guardia del capitan general solo ha-

rá honores á los infantes, y en tal caso con armas presentadas y toque de *marcha*; pero donde no resida infante, tendrá bandera la compañía de su guardia.

30 Si por no haber otro cuerpo de infantería, ó por estar mandando en gefe proveere tropa de mis regimientos de guardias de infantería, la del capitan general de ejército se compondrá de cuarenta hombres y un primer teniente, que alternará con los segundos; y el tambor tocará *llamada*, teniendo armas al hombro los soldados; cuyo toque y honor le harán mis cuerpos de guardias en cualquiera otro caso, excepto el de concurrir donde yo, la reina ó príncipes de Asturias residieremos.

31 Las tropas de su ejército ó provincia saludarán al capitan general una vez cada año (no hallándonos presentes yo, la reina y príncipes de Asturias en el propio parage); y en el ejército de campaña, siendo gefe de él, le saludarán dos veces en cada una, la primera al entrar en ella, y la segunda al retirarse las tropas á sus cuarteles de acantonamiento.

32 Para recibir la orden general de Nos, ó la reina ó príncipes, tomará la hora que tuviésemos á bien señalarle.

General del ejército en campaña.

33 Por general de ejército se entenderá un teniente general, á quien por la satisfac-

cion de su conducta, talento y experiencia confie yo con nominacion expresa el mando de un ejército, debiéndole entónces estar subordinados los que sirvan en él con igual grado aunque sean mas antiguos: se le saludará una vez al principio de cada campaña; se le dará una guardia de capitan, subteniente con bandera, y cuarenta hombres del primer regimiento de infantería, y se le tocará *marcha* con armas al hombro: y siempre que su guardia la provea regimiento de mis reales guardias se compondrá de treinta y cinco hombres, y un segundo teniente ó alférez, que alternarán, y el tambor tocará tres redobles, uno al avistarse la persona, otro al pasar por delante de la tropa, y otro al separarse de ella.

Capitan general de provincia.

34 Al teniente general que tuviere título de capitan general de provincia, residiendo en la de su mando, donde yo, la reina ó príncipes de Asturias no estuviéremos, se le montará la guardia de un capitan y un subteniente sin bandera con cuarenta hombres del cuerpo que por antigüedad le corresponda; y esta guardia y las demas le tocarán *marcha* con armas al hombro; y al capitan general de ejército presentará las armas y batirá *marcha* la guardia del de provincia, siempre que le vea, correspondiéndole la del de ejército en igual caso con armas al hombro y la *marcha*.

35 Cuando provea regimiento de mis guardias la del capitan general de provincia, se compondrá de treinta y cinco hombres y un segundo teniente ó alferéz, que alternarán; y el tambor tocará los tres redobles prevenidos.

36 Bien sea capitan general de provincia, gobernador ó gefe de plaza, en el caso de nó haber otro cuerpo que alguno de mis reales guardias, proveerá este la del que mande segun su grado.

37 Las tropas del ejército destinado á su provincia saludarán dos veces al capitan general de ella, una á la entrada y otra á la salida de su mando, no hallándonos presentes yo, la reina, príncipes de Asturias ó infantes; y para recibir la órden de Nos se observará lo mismo que para el capitan general de ejército en la provincia de su mando está explicado.

38 Fuera de su provincia ú del ejército que mande un teniente general que sea capitan general de ella ó general de un ejército en campaña, no tendrá mas honores que los de teniente general.

Teniente general.

39 Todo teniente general tendrá una guardia de treinta hombres y un teniente con tambor, que tocará *llamada* cuando entre y salga de su casa, teniendo armas al hombro los soldados; y este mismo honor le harán todas

las guardias de la plaza y de personas de igual ó inferior grado.

Mariscal de campo.

40 Todo mariscal de campo tendrá una guardia de quince hombres, y un sargento con tambor, que solo servirá para acompañarla; y esta pondrá armas al hombro, formando en ala siempre que entre ó salga de su casa, cuyo honor le harán todas las guardias de la plaza y las personas de igual ó inferior grado.

Brigadier.

41 Todo brigadier que sea coronel de un regimiento tendrá donde se halle con él una guardia de su cuerpo mismo, compuesta de un cabo y seis hombres, que se presentará descansando sobre las armas siempre que entre ó salga de su casa; cuya igual distincion lograrán los coroneles de milicias graduados de brigadieres en tiempo de sus asambleas, proveyendo esta guardia sus propios regimientos; pero cuando esté unido el cuerpo respectivo de milicias de cada coronel de ellas que fuere brigadier, solo tendrá dos ordenanzas de los cabos que residan en la capital.

42 A todo brigadier que tenga mando en gefe ó letras de servicio se le dará la misma guardia, y harán iguales honores que al

brigadier coronel de un regimiento, con la diferencia de que á este se la ha de dar con precision su regimiento, y al brigadier comandante ó con letras de servicio el cuerpo á que tocara, y á todos los demas brigadieres no se dará guardia.

Coronel.

43 Todo coronel comandante de una plaza ó cuartel tendrá una guardia de un cabo y cuatro hombres, y siempre que entrare ó saliere de su casa se le presentará en ala la gente sin tomar las armas.

44 Al coronel de un regimiento ó comandante de su cuerpo ó batallon entero se le dará guardia de un cabo y cuatro hombres de su cuerpo, que se presentará en la dicha forma.

Teniente coronel y sargento mayor.

45 A todo teniente coronel en propiedad y sargento mayor se les dará siempre una ordenanza de su regimiento.

46 Siendo las ordenanzas distintivo del mando que autoriza á las personas que las tienen, y medio de que comunicándose por ellas prontamente las órdenes que convengan no se atrase mi servicio, seguirá toda ordenanza á su gefe respectivo si este fuere á pié; pero yendo en coche ó á caballo no deberá usar

de las de infantería; entendiéndose que esta distincion de que las ordenanzas acompañen á su gefe no debe trascender de dia ni de noche á que lo ejecuten sin objeto preciso de mi real servicio.

47 A los oficiales generales de la armada se les harán los honores pertenecientes á su grado, segun la correspondencia que con los del ejército tenga el que en su cuerpo los distinga.

48 Las guardias, puestos y cualquiera otra tropa que esté sobre las armas, no solo ha de hacer los honores correspondientes á los oficiales generales cuando se presenten segun está prevenido, sino tambien á todas las demas personas á quienes por sus dignidades explicada esta ordenanza los que les tengo concedidos, como asimismo á las mugeres de los que los gozan en presencia y ausencia de sus maridos; pero no se les pondrá la guardia personal, entendiéndose comprendidas las viudas en lo que toca á honores.

49 Luego que llegue á plaza de guerra, campo ó cuartel algun oficial general, aunque no tenga destino allí, se hará saber su arribo en la orden general, á fin de que hallándose la tropa prevenida de este aviso practique con su persona las distinciones que á su carácter corresponden.

50 Lo mismo se observará con los grandes de España que no sirvan en mis tropas, embajadores y cualesquiera otras personas á

quienes estén concedidos honores con las armas; pero ha de preceder la circunstancia de que se tenga en los parages por donde pasen anticipada la noticia de su arribo.

51 Las tropas que se hallaren en marcha, aunque hagan un día ó dos de descanso en una plaza ó cuartel, no montarán guardia de honor; pero sí enviarán ordenanzas al gobernador ó comandante y demas personas á quienes corresponda.

52 A los inspectores generales que fueren oficiales generales ó brigadieres se les harán fuera de la córte los honores de su grado; pero si le tuviese inferior, se les presentará en ala la gente de las guardias y puestos con el oficial sin armas á la cabeza de ella por solo el carácter de inspector; bien entendido que esta distincion solo ha de hacerla la infantería con su inspector, y la caballería y dragones con los suyos respectivos, teniendo unos y otros título mio de tales inspectores.

53 La guardia de un gobernador ó comandante de una plaza hará los honores respectivos á todas las personas de grado superior; y las guardias de todos al gobernador los que segun el suyo le competan.

54 Las demas guardias de oficiales generales, brigadieres y coroneles han de hacer solamente honores á quien los goce iguales, y rendirlos á quienes los tengan mayores.

55 Cuando mis tropas se hallaren haciendo ejercicio, pasando revista de inspeccion,

de comisario ó economía de sus cuerpos, aunque se presente cualquier oficial general ú otra persona á quien estén concedidos honores, no deberán suspender aquel acto para hacerlos; pero el coronel ó comandante usará de la atencion de tomar su beneplácito para continuar, empezar ó retirarse si llegase ántes ó despues, á excepcion de personas reales, capitán general de ejército y el de la provincia, á quienes en la misma formacion que se hallase la tropa hará los honores correspondientes.

56 Toda tropa que estuviere cubriendo carrera para procesion de Corpus, ó recibimiento de personas reales, ó de capitanes generales, no hará honores desde esta última clase abajo.

TITULO II.

Honores por cuerpos enteros formados en las plazas al entrar y salir de ellas personas reales y capitanes generales de los ejércitos y de provincia.

ARTÍCULO I.

Quando yo, la reina ó príncipes de Asturias pasáremos por una plaza de armas deberá formarse la caballería ó dragones fuera de la puerta, en la disposicion que el gefe pudiese mejor adaptar al terreno: el gobernador con el teniente de rey, sargento mayor, ayudantes, capitanes de llaves y oficiales comandantes de

artillería é ingenieros, me esperarán en la puerta misma de la plaza por donde yo hubiere de entrar: el gobernador me presentará las llaves de la plaza (y á ménos que yo no mande otra cosa expresamente solo con mi persona debe practicarse esta ceremonia); y cuando yo las vuelva al gobernador, este las consignará al teniente de rey, y el gobernador marchará delante de mi coche siguiendo á los batidores hasta que yo llegue á palacio.

2 Desde la puerta hasta él ha de formarse en dos alas la infantería: presentando las armas, y tocando *marcha* los tambores desde que descubran los batidores de mis guardias de corps; y los oficiales y banderas saludarán á proporcion que yo fuere pasando: en inteligencia de que el primer cuerpo de infantería ha de cubrir las dos alas del terreno que en la carrera esté mas inmediato á mi palacio: el segundo regimiento ha de formar del mismo modo desde la puerta; los demas cuerpos en el centro segun este mismo orden.

3 Si hubiere guardias de infantería formarán con inmediacion á mi palacio: el primer regimiento de los otros formará apoyando su cabeza á la puerta de la plaza; y los que sigan ocuparán el centro, sin distinguirse los cuerpos por intervalo.

4 La tropa de caballería y dragones desde luego que descubra mis batidores tomarán las espadas: sus trompetas y tambores tocarán *marcha*; y los estandartes y oficiales harán

el saludo correspondiente cuando yo pase por el frente de cada uno.

5 Las guardias y puestos del servicio ordinario de la plaza á cuya vista pase yo; presentarán las armas, y tocarán *marcha* los tambores; pero no saludarán los oficiales.

6 Toda la infantería y caballería apostada para recibirme dentro y fuera de la plaza formará en columna despues que mi comitiva haya pasado, y esperará la órden que yo diere de lo que deba ejecutar.

7 Si el capitán general de la provincia estuviese presente, tomará de él el santo y órden el gobernador de la plaza; y en ausencia del capitán general le tomará de mí el gobernador para el servicio ordinario de ella.

8 La plaza deberá saludar con tres descargas generales de artillería, una luego que se descubra mi persona, otra luego que haya entrado, y la tercera despues de estar yo en mi palacio.

9 Para la hora en que yo hubiere de salir de la plaza estarán todas las tropas de infantería cubriendo las calles en dos alas desde mi palacio hasta la puerta de salida; y la caballería y dragones fuera de ella para saludar unas y otras, como á mi entrada está mandado lo ejecuten. La artillería saludará con tres descargas generales, una ántes de salir de mi palacio, otra depues de salir de él, y la tercera cuando ya estuviere yo fuera de la plaza.

10 A los infantes se les dará (yendo solos) guardia de una compañía sencilla con bandera, y se les saludará con una descarga general de artillería á la entrada y otra á la salida; y en todo lo demas se les harán los mismos honores que á mi persona.

11 A todo capitán general de ejército, gefe propietario de una provincia, se le harán los honores siguientes: á la entrada ó salida de cualquiera plaza de su jurisdicción la caballería y dragones montados de la guarnición de la plaza formarán fuera de la puerta en las cercanías de ella, y le saludarán los oficiales y estandartes sin distincion de cuerpos: la infantería se pondrá en dos alas desde la puerta por donde entrare el capitán general hasta su casa, y presentándosele las armas batirá la *marcha*: los gefes y oficiales saludarán sin excepcion de los de mis reales guardias; pero la tropa de estos cuerpos tocará solamente la *marcha* teniendo armas al hombro los soldados, y la plaza saludará al capitán general con quince tiros de cañon.

12 Al capitán general de provincia que no fuere capitán general de los ejércitos se le recibirá por sola una vez á la entrada de cualquiera plaza de su jurisdicción con los mismos honores, á excepcion de que la *marcha* ha de tocársele teniendo armas al hombro los soldados, y el saludo de cañon ha de ser con trece tiros.

TITULO III.

Honores que deben hacer las tropas campadas á las personas que los tienen cuando pasen por las líneas.

ARTÍCULO I.

Quando yo ó el príncipe de Asturias pasáremos por la línea presentará las armas la guardia de banderas: las de prevencion formarán en su lugar sin tomar las armas, y la demas gente de los batallones en los intervalos de sus compañías sin pasar de las tiendas.

2 Al capitán general del ejército, siempre que yo ó el príncipe no estuviéremos en él; se harán los honores que prescribe el antecedente artículo.

3 A los oficiales generales de dia, inspectores generales y mayor general, cuando pasen por las líneas, se presentarán los oficiales y soldados de las guardias de prevencion sin tomar las armas al pié de ellas; pero la guardia de banderas les hará los honores correspondientes á su grado.

4 Todas las guardias y puestos del campo harán al capitán general y demas oficiales generales los honores señalados á su carácter, con la distincion de casos que en ausencia ó presencia de personas reales corresponde.

5 Cuando el brigadier de día visitare las guardias del campo y de banderas, se pondrán descansando sobre las armas, y el oficial tendrá su arma junto á sí, y las guardias de prevención se presentarán al pié de las suyas sin tomarlas, y los oficiales en sus puestos.

6 El coronel, teniente coronel y sargento mayor de día recibirán las guardias de prevención, como para el brigadier está explicado en el artículo antecedente.

7 En la caballería y dragones tomará las armas la guardia de estandartes, terciando sus carabinas la caballería, y presentando sus fusiles los dragones cuando yo ó el príncipe de Asturias pasemos por la línea: el alférez en la caballería tomará con la mano izquierda el asta del primer estandarte, y con el cuerpo perfilado y el pié derecho atras armará la espada al asta hácia el tercio de la hoja á distancia de seis dedos por encima de la mano izquierda; y en los dragones ejecutará lo mismo la centinela, que debe estar espada en mano, y el alférez tendrá el fusil terciado con la bayoneta armada, y saludará con el sombrero ó la gorra.

8 Las guardias de prevención se presentarán en el puesto en que se forman prontas á montar, y los oficiales en igual disposición al frente del primer escuadron; pero el resto del regimiento se presentará en tropa, vestido ó como entónces se halle en los intervalos de los escuadrones.

9 Al capitán general del ejército, no estando yo en él ni el príncipe, se harán los mismos honores que prescriben los dos artículos precedentes cuando pase por la línea.

10 Cuando el teniente general de día visite la línea se presentarán las guardias como al capitán general, pero no lo restante de los escuadrones; y para los que no fueren de día, solo tomará las armas la guardia de estandartes.

11 Al mariscal de campo de día se presentará la guardia de estandartes sin armas; la centinela tendrá el primero en la mano y el oficial estará á la derecha de la guardia: las de prevención se pondrán al pié de su arma; pero á qualquiera otro mariscal de campo las de prevención no se moverán, y solo la de estandartes le recibirá como al de día.

12 Por el brigadier cuando pase por la línea la centinela de los estandartes tomará el primero: la tropa de esta guardia estará formada sin armas, y el oficial llegará á hablarle; y lo mismo ejecutará uno de los de la guardia de prevención para que vea que está pronto, y pueda recibir las órdenes que el brigadier quisiere darle, formándose su tropa sin tomar las armas en la calle de su compañía; pero por qualquiera otro brigadier que pasare solo tomará la centinela el estandarte como va expresado.

13 Por el coronel, teniente coronel y sargento mayor de día ejecutará la guardia de

prevencion lo que por el brigadier de dia está explicado.

TITULO IV.

Guardias y honores con que por sus dignidades han de distinguirse algunas personas que no son del cuerpo militar del ejército ni armada.

ARTICULO I.

A los grandes de España que no sirvan en mis tropas, y por accidente pasaren por las plazas ó pais donde haya guarnicion, se pondrá una guardia de un capitan, un teniente, un subteniente con bandera y cincuenta hombres, comprendidos dos sargentos y un tambor: los soldados presentarán las armas, y el tambor tocará la *marcha*; pero si los grandes de España residieren en el pais ó plaza, bastará con entrarles la guardia por una sola vez.

2 El nuncio de su santidad, embajadores de testas coronadas, y los de las repúblicas de Venecia y Holanda, como los mios á otras córtes, tendrán guardia con bandera compuesta de la misma clase y número explicado para los grandes, por el tiempo que se detengan en los parages por donde pasen, tanto á la venida como al regreso para las córtes respectivas; y esta guardia les presentará las ar-

mas, y su tambor tocará *marcha*; pero hará honores al capitan general: bien entendido que para todo ha de preceder el aviso formal de ellos al que mande noticiándole su venida y carácter.

3 A los cardenales se les dará igual guardia, y se les harán los honores últimamente referidos.

4 Las expresadas guardias harán los honores correspondientes al que mandare; y la guardia de este (como no sea capitan general) hará los respectivos á la dignidad de las personas declaradas segun el orden explicado.

5 A las mugeres de los grandes y embajadores se les dará guardia, y harán los honores que á sus maridos corresponde.

6 El vicario general de los ejércitos que lo fuere en propiedad tendrá, siendo cardenal, la guardia y honores de esta dignidad; y no siéndolo la de mariscal de campo y honores de este grado.

7 Los arzobispos y obispos tendrán honores, pero no guardia de mariscales de campo, y solo gozarán esta distincion dentro de sus diócesis respectivas.

8 Los intendentes de ejército tendrán en la provincia ó ejército donde sirvan su ministerio honores y guardia correspondientes á la clase de mariscales de campo, y esta guardia los hará á todos los generales que se hallen en el propio destino sin derecho á la reciproca.

9 A las mugeres de los grandes empleados en mi servicio que fueren solas se les harán los honores de esta dignidad; pero yendo en compañía de sus maridos solo se les harán los que á ellos correspondan por el grado militar con que sirvieren.

10 A las mugeres de los capitanes generales de ejército se les dará guardia, y harán honores correspondientes á la clase de sus maridos; pero á las de los demas oficiales generales y viudas de ellos miéntras se verifique que no han mudado estado, solo se harán los mismos honores que á sus maridos, y no se les dará guardia.

11 A todas las personas que no siendo militares se les dé por su carácter guardia con bandera, no se les deberá enviar esta á sus casas hasta despues que hayan llegado á ellas.

12 Por punto general no se harán honores despues del toque de oracion á persona alguna que los goce; pero al capitan general gobernador de plaza ó comandante de cuartel se presentará en ala sin armas la gente de las guardias.

TITULO V.

Honores fúnebres que han de hacerse á personas reales, oficiales generales y particulares, y demas individuos de mis tropas que murieren empleados en mi real servicio.

PERSONAS REALES.

ARTICULO I.

Inmediatamente que los capitanes generales y comandantes generales de mis ejércitos y provincias tuvieren formal aviso de haber fallecido alguna de nuestras reales personas de rey, reina, príncipe ó princesa de Asturias, anunciarán á mis tropas y vasallos la funesta noticia haciendo tirar cinco cañonazos consecutivos, y despues de esta primera señal, se continuará tirando un cañonazo de cuarto en cuarto por el espacio de veinte y cuatro horas, á excepcion de las de la noche; y lo mismo se ejecutará por orden de los gobernadores en todas las plazas de mis dominios luego que el capitan general se lo avise.

2 El capitan general dará la orden para el día que ha de empezar á vestirse el luto, y cuándo debe aligerarse y terminar; y para que cada uno sepa el que ha de llevar se previene lo siguiente.

3 Todos los oficiales generales llevarán el